

En la Sala del Consejo de esta villa de Bergara, a once de Enero
 de mil seiscientos setenta y ocho, por fe de mi el Sr. no segun costum.
 bre se juntaron los señores D. Jph. Ant. de Zubera y Olaso Alc. y
 Juez ordinario de esta villa, Jph. Nicolas Aguirre Indico,
 D. Jph. Man. de Tuzan y D. Jph. Toag. Jph. de Landaruzi y Romarate
 Residores, Bartolome de Zurola Diputado del comun, Ana. de
 Thomasa Ferronero, y Jph. Aguirre de Heberria Diputado de
 villa, y estando asi juntos y congregados, se acordó q. la
 Union del vino Blanco se pudiese en Alm. y demas prohibiciones
 segun costumbre, bajo las condiciones q. dispusieron Dho. señ.
 res Residores. Conviene acabar el d. d. y firmos Dho.
 señ. Alc. por si y por los demas señores segun costumbre y
 fe de suods y de el Sr. no

Joseph Ant. de Zubera y
 Olaso

Ana. de
 Manuel de
 Aguirre Indico

se pone en
 alm. el vino
 Blanco y demas
 prohibiciones

En la Sala del Consejo de esta villa de Bergara, a quince
 de Enero de mil seiscientos setenta y ocho, por fe de mi el Sr.
 no segun costumbre, los señores D. Jph. Ant. de
 Zubera y Olaso Alc. Jph. Nicolas Aguirre Indico, D. Jph.
 Man. de Tuzan, Jph. de Tundegui, y D. Jph. Toag. de Landaruzi
 Residores, Bartolome de Zurola Diputado del comun,
 y Jph. de Muiica de Tauriaga Diputado de villa, D. Jph. Toag. Ind.
 de Moya, y Man. Jph. de Mendizabal Juez ordinario de esta villa, y
 estando asi juntos y congregados, el Dho. señ. Alcalde
 Dip. Com. el lunes ultimo le prebino a Manuel de Aguirre
 de Moya Sr. Pl. y numeral de la villa de Bergara, q. el Sr.
 Antonio de Pocheaga y Contreras Canecero ver. de ella le
 apuraban para que continuase con las diligencias de el
 auto que obtubieron Dho. Caneceros contra esta villa

se paga a los
 Caneceros de la
 guerra

252

sobre la paga de reales que se leyan por las obras ejecutadas
 en la Caseria de Caserías nuevas que esta villa hauido conuido en
 su territorio, y que no resolviendo esta villa el medio de pagarlos
 en dineros, y tabales ó en otra forma, para el D.º de primicias,
 que en este caso continuaria la diligencia de la ejecución. Añadiendo
 que sin embargo de que el escatibo estaba despachado por
 el Señor Conde de Enríquez de la declaración de Juan de la Cruz de
 Arizabalera Perito de obras que se nombra para el reconocimiento
 de las obras ejecutadas por dichos Canteceros, conuenciendo que combendian
 an por quitar los recelos que temia esta villa del suyo de equi-
 vocación ó equivocación en el reconocimiento. ^{to} q. se hizo de las obras en q.
 nueva m. se hiziere el reconocimiento. ^{to} a costa del que padecia la
 equivocación, y con que se le pague prontamente lo que se debe
 pagar a deberes la villa, en cuya virtud se acordó que dicho Señor
 Alcalde escriba a dichos Arizabalera diciendo q. a hecho pre-
 sente a esta villa pretension de los expresados Canteceros, y que se
 los combendian en lo que solizitan esponegan por expensas de con-
 tención en el P.º de Nueva Murua, para el citado reconocimiento, y en este
 caso que se le den dia para q. en nombre de esta villa por el ex-
 presado Mendizabal a q. para ello se le dio comisión en la siguiente
 forma, y que hecho el reconocimiento, y declaración el día de Nueva
 Murua procurara pagar la villa a dichos Canteceros, poniendo algunos ta-
 bales en almoneda: ^{to} q. se hizo a q. el camino
 p.º la fuente de Tabalsuequi esta intranquitable, y que se dia su
 remedio, en virtud de comisión al mismo l.º de Niza p.º que
 putiere en ejecución, afin de poner conuente dicho camino, tomando
 para ello las correspondientes providencias. Seley. el indulto
 de fecha de diez y ocho de Diciembre del último año, y se
 conde de quando y cumplida entoda y por todo, y se ponga en re-
 sista de Consejo. Constanos se a cabo el aumento. ^{to}

sobre com-
 posición del
 camino p.º la
 balonuequi.

p.º de Nueva
 Murua.

fianis dho señor Alc. por si y en nombre de los de mayor edad
segun costumbre y en fe de todo y o el

Joseph Ant. Zubizar
Claro

Anacmi
Man Miguel de
Aguirre Larrañaga

En la sala del congreso de esta villa de Bergara, a diez y ocho
de Enero de mil setecientos ochenta y ocho, por fe de mi el
no. J. Juntas segun costumbre, los señores D. J. J. de
Zubizar y otros Alc. J. N. de Aguirre Indica, D. J. J. de
nuel de Lizaso, J. J. de Tundiqui, D. J. J. de J. J. de
Ledesma y otros J. J. de Aguirre, J. J. de Aguirre de Heche
berria Diputado de Villa, y quando alli juntos y congregados
el dho. J. J. de Aguirre hizo presente que por que a no no podia ser
en el oficio de guarda monac, a causa de su empleo de J. J. de
que se querian, podia ser en su presente a no no
de Miguel J. J. de Aguirre Larrañaga, el dho. oficio de J. J. de
en su vista sobre ello se conferencio largamente, y se acordó
se botare, y en efecto se empero ha uenon, haviendo dho. elegido
señor Alcalde q. botaria el ultimo, los expresados J. J. de Aguirre, de
J. J. de Aguirre y diputado del comun, botaron por dho. Miguel J. J. de
expresado Aguirre de Hecheberria botó por dho. J. J. de Aguirre
bat. de esta villa, y el dho. Alc. botó tambien por el mismo
Miguel J. J. de Aguirre se acabó el aiuntamiento. y firmo
dho. señor Alc. por si mismo y por los de mayor edad segun
costumbre y en fe de todo y o el

nombramiento
de
creados.

Joseph Ant. Zubizar
Claro

Anacmi
Man Miguel de
Aguirre Larrañaga

En la sala del congreso de esta villa de Bergara